Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de 2022, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2019-0434, informando que la demandada allegó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizado el escrito de subsanación aportado por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA** como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, se concluye que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y del auto de fecha 21 de junio de 2022, además de presentarse en término, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. BHRAYAN MARCELO BELTRAN MENESES, para actuar como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO,** de conformidad con el memorial poder conferido en sustitución.

Ahora, en aras de darle continuidad al trámite procesal, el Despacho procederá a **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito

de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Bogotá D. C. 17 DE OCTUBRE DE 2023

Por ESTADO **N° 116** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ORIGINAL FIRMADO

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

lvm-